



PERÚ  
Ministerio  
del Ambiente



COMITÉ DE GESTIÓN  
PARQUE NACIONAL ALTO PURUS  
Ucayali – Madre de Dios

EL PERÚ PRIMERO

"Año de la Universalización de la Salud"

Pucallpa, 18 de febrero del 2020

**OFICIO (M) N° 005-2020-SERNANP-PNAP**

**Sr. Nelson Nilton KROLL KOHEL**  
**Maderacre s.a.c.**

Pucallpa.-

**Asunto : Remite Resolución Directoral N° 069-2019-SERNANP-DGANP**

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente en representación de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión (CdG) del Parque Nacional Alto Purús (PNAP) y de la jefatura del PNAP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), para hacer llegar a su digna institución, que forma parte de los miembros del CdG del PNAP; la **Resolución Directoral N° 069-2019-SERNANP-DGANP** de fecha 30 de diciembre del 2019, que reconoce por el periodo de dos años la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del PNAP. Asimismo, informarles que a través de este oficio y en las próximas Asambleas sectoriales se socializará el documento a todos los miembros en los Sectores de Atalaya, Sepahua, Purús, Yurua, Pucallpa y Madre de Dios.

*(El CdG es una herramienta participativa de inclusión ciudadana de mayor importancia para la gestión de las ANP. Se constituye en un espacio de concertación en el que intervienen los actores públicos y privados interesados en apoyar la gestión del ANP).*

Es todo cuanto hago llegar a su despacho. Hago propicia la ocasión para reiterarle el agradecimiento por la atención al documento y expresararle la muestra de mi estima personal.

Atentamente;

  
**Bigo Arsenio Calle Córdova**  
JEFE  
PARQUE NACIONAL ALTO PURUS



Cc. Archivo PNAP



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069 -2019-SERNANP-DGANP**

Lima, 30 DIC. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 793-2019-SERNANP-DGANP, de fecha 18 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas recomienda reconocer a la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2004-AG, de fecha 18 de noviembre de 2004, se categoriza de forma definitiva la Zona Reservada Alto Purús, como Parque Nacional Alto Purús, sobre una superficie de dos millones, quinientos diez mil, seiscientos noventa y cuatro hectáreas cuatro mil cien metros cuadrados 2'510,694.41 ha., ubicada en el distrito de Iñapari - provincia de Tahuamanu, y en el distrito y provincia de Tambopata, en el departamento de Madres de Dios, así como en el distrito y provincia de Purús, en el departamento de Ucayali;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida, parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, está encargado de brindarle apoyo con relación a la gestión de la misma, en base a lo dispuesto por la Ley, su reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro respectivo. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento. Complementariamente a ello, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley de ANP indica que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva como órgano ejecutor. La conformación de la misma es establecida por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2011-SERNANP-DGANP de fecha 16 de junio de 2011 y Resolución Directoral N° 080-2013-SERNANP-DGANP de fecha 29 de noviembre de 2013, se reconoce al Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús, la conformación de su Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 021 -2017-SERNANP-DGANP de fecha 13 de marzo de 2017, se reconoció a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 01 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas disposiciones complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Informe N° 005-2019-SERNANP-JPNAP, de fecha 07 de noviembre del 2019, la Jefatura del Parque Nacional Alto Purús, en su calidad de Secretario Técnica, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva para el próximo periodo, y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, de acuerdo al documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, y en el inciso q) del artículo 3° e inciso e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer por el periodo 2019 - 2021 a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

<b>Presidente</b>	Unión Regional de los Pueblos Indígenas Amazónicos de la provincia de Atalaya (URPIA)
<b>Vicepresidente</b>	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI - Dirección Regional 12 Iñapari
<b>Secretaria Técnica</b>	Jefe del Parque Nacional Alto Purús
<b>Sector PURÚS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Titular: Federación de Comunidades Nativas de Purús – FECONAPU</li> <li>• Coordinador Alterno: Municipalidad Provincial de Purús</li> </ul>
<b>Sector YURUA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Titular y Alterno: Asociación de Comunidades Nativas para el Desarrollo del distrito de Yurua Yono Sharakoiai – ACONADIYSH</li> <li>• Coordinador Alterno: Municipalidad Distrital de Yurua</li> </ul>
<b>Sector ATALAYA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Titular: Unión Regional de los Pueblos indígenas de la Amazonia de la provincia de Atalaya – URPIA</li> <li>• Coordinador Alterno: Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre Atalaya (SOFFA)</li> </ul>
<b>Sector PUCALLPA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Titular: Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre (GERFFS) – Ucayali</li> <li>• Coordinador Alterno: Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) – Ucayali</li> </ul>
<b>Sector SEPAHUA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador Titular: Comité Organizador de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Sepahua</li> <li>• Coordinador Alterno: Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carlos Laborde</li> </ul>
<b>Sector Cuenca del Río Tahuamanu</b>	• Coordinador Titular: Asociación de Carpinteros de Iberia – ASCARIB
<b>Sector Cuenca Río Acre - Iñapari</b>	• Coordinador Alterno: Representante de la Comunidad Nativa Bélgica
<b>Sector Cuenca del Río Las Piedras</b>	• Coordinador Alterno: Liga Distrital de Fútbol del distrito Las Piedras





**Artículo 2°.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Alto Purús, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



*[Firma manuscrita]*  
**José Carlos Nieto Navarrete**

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

